RESOLUCIÓN (UE) 2020/1915 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 14 de mayo de 2020

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión para el ejercicio 2018

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión para el ejercicio 2018,

— Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0049/2020),

A. Considerando que la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (en lo sucesivo, «Empresa Común») se creó en marzo de 2007 por un periodo de 35 años mediante la Decisión 2007/198/Euratom del Consejo ([1]);

B. Considerando que los miembros de la Empresa Común son Euratom, representada por la Comisión, los Estados miembros de Euratom y los terceros países que han celebrado acuerdos de cooperación con Euratom en el ámbito de la fusión nuclear controlada;

C. Considerando que los objetivos de la Empresa Común consisten en facilitar la contribución de la Unión al proyecto internacional de energía de fusión ITER, aplicar el acuerdo sobre el planteamiento más amplio entre Euratom y Japón y preparar la construcción de un reactor de fusión de demostración;

D. Considerando que la Empresa Común comenzó a operar de manera autónoma en marzo de 2008;

General

1. Toma nota de que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su Informe sobre las cuentas anuales de la Empresa Común correspondiente al ejercicio 2018 (en lo sucesivo, «Informe del Tribunal»), estima que las cuentas anuales de la Empresa Común presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2018 y los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en los activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a su Reglamento Financiero y las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión;

2. Reconoce que las operaciones correspondientes a las cuentas anuales de la Empresa Común para el ejercicio 2018 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares;

3. Destaca el hecho de que la Empresa Común recalculó su contribución a la fase de construcción del proyecto hasta 12 000 000 000 EUR, frente a los 6 600 000 000 EUR aprobados por el Consejo en 2010; observa que la cifra no contempla contingencias, a pesar de que la Comisión sugiere que sería adecuada una contingencia de hasta 24 meses en cuanto al calendario y del 10 % al 20 % en lo relativo al presupuesto;

4. Observa que, en noviembre de 2016, el Consejo de la Organización ITER (en lo sucesivo, «Consejo ITER») aprobó unas nuevas línea de base para el proyecto ITER; observa que la nueva línea de base del ITER calcula que la consecución del «primer plasma» y el inicio de la fase operativa se producirán en 2025, y que la fase de construcción finalizará en 2035, pero observa que la línea de base anterior de 2010 calculó que la fase de construcción finalizaría en 2020; señala, no obstante, que se considera que la nueva línea base es la primera fecha de realización técnicamente posible;

5. Destaca que, en marzo de 2017, el Reino Unido notificó al Consejo Europeo su decisión de abandonar la Unión y Euratom; observa con preocupación que esto puede tener efectos sobre las actividades posteriores a 2020 de la Empresa Común y el proyecto ITER;

([1]) Decisión 2007/198/Euratom del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas (DO L 90 de 30.3.2007, p. 58).

6. Acoge con satisfacción el hecho de que, en abril de 2018, el Consejo encomendó a la Comisión que aprobase la nueva línea de base del ITER en nombre de Euratom y reafirmó el compromiso de poner a disposición recursos, dentro de los límites del próximo marco financiero plurianual (MFP), sin perjuicio de ulteriores negociaciones sobre el MFP, que determinarán los detalles de la futura financiación [2];

7. Destaca que la Empresa Común no contribuirá únicamente a la fase de construcción, sino también a la fase operativa del proyecto ITER tras 2035 y a las fases de desactivación y desmantelamiento subsiguientes; toma nota del hecho de que la contribución a las fases de desactivación y desmantelamiento se calcularon en 95 540 000 EUR y 180 200 000 EUR respectivamente; observa que el proyecto ITER seguirá funcionando hasta la finalización del Acuerdo ITER en 2042 y de que la Unión seguirá contribuyendo a los costes del ITER hasta entonces; toma nota de que estos costes adicionales comprenden el último año de las contribuciones en especie a las fases operativa y de desmantelamiento, así como la totalidad de los costes de la fase de desactivación;

8. Toma nota de que sigue existiendo el riesgo de un aumento de los costes y de retrasos en la ejecución de los proyectos en comparación con la actual línea de base aprobada, si bien se han dado pasos positivos para mejorar la gestión y el control de la contribución de la Empresa Común a la fase de construcción del proyecto; pide a la Empresa Común que no supere la actual línea de base aprobada para los costes totales del proyecto;

9. Observa que una comunicación efectiva es un elemento esencial para el éxito de los proyectos financiados por la Unión; considera importante aumentar la visibilidad de los logros de la Empresa Común, así como difundir información sobre su valor añadido; pide a la Empresa Común que siga aplicando una política de comunicación proactiva mediante la difusión pública de los resultados de sus investigaciones, por ejemplo a través de las redes sociales y otros medios de comunicación, sensibilizando así al público sobre el impacto del apoyo de la Unión, en particular en lo referente a la penetración en el mercado;

10. Pide al Tribunal que evalúe el rigor y la fiabilidad de la metodología utilizada para el cálculo y la valoración de las contribuciones en especie;

Gestión presupuestaria y financiera

11. Toma nota de que en el presupuesto definitivo para el ejercicio 2018 se consignaban 706 230 231 EUR en créditos de compromiso y 847 366 988 EUR en créditos de pago; observa que los porcentajes de utilización de los créditos de compromiso y de pago fueron de un 98,4 % y de un 96,1 %, respectivamente (frente al 99,9 % y al 96,3 % en 2017);

12. Constata que, debido a deficiencias del proceso de planificación presupuestaria en 2017, los créditos de pago que fueron necesarios en 2017 y 2018 rebasaron con creces los consignados en el presupuesto inicial; observa que los créditos de pago adicionales que necesitaba la Empresa Común ascendían a 160 700 000 EUR, es decir, un 25 % más con respecto al presupuesto inicial; toma nota de la respuesta de la Empresa Común, que agradece a Euratom la contribución adicional al presupuesto de 2018; la Empresa Común desearía señalar que la falta de créditos de pago no habría tenido impacto ni supuesto un riesgo, ya que 137 000 000 EUR se pagaron a la organización ITER como anticipo de la contribución en especie de 2019; observa que el sistema de previsión de pagos se ha rediseñado por completo e integrado en la nueva herramienta de gestión financiera, lo que, junto con la nueva estructura organizativa, garantiza una correcta planificación presupuestaria y ya se ha utilizado para determinar los ingresos del presupuesto de 2019;

13. Se congratula de que, de los 706 200 000 EUR disponibles para créditos de compromiso, el 98,4 % se ejecutó mediante compromisos individuales directos (frente al 96,5 % en 2017);

14. Toma nota de que en 2018 el saldo del resultado presupuestario ascendió a 1 316 734 EUR (frente a 17 236 192 EUR in 2017);

[2] Consejo de la Unión Europea 7881/18, aprobado el 12 de abril de 2018.

15. Observa que en 2018 la Empresa Común efectuó un pago de regularización por el que se transferían, del presupuesto administrativo al presupuesto operativo, 1 000 000 EUR de pagos autorizados y verificados relativos a los gastos de desplazamiento del personal; señala, no obstante, que el pago de regularización no respetó el principio de especialidad del presupuesto; toma nota de la respuesta de la Empresa Común, que afirma que el pago de regularización efectuado por un importe global y sin diferenciar partidas no fue la herramienta óptima para la asignación de gastos, debido a su aparente falta de transparencia; espera, no obstante, que el Tribunal confirme en su Informe anual de 2019 las mejoras logradas por el Departamento Comercial de la Empresa Común en el curso de 2019;

16. Observa que en 2018 la Empresa Común alcanzó seis de los objetivos intermedios fijados por el Consejo ITER y el consejo de administración para ese año, con un índice de ejecución previsto del 93 %, frente al 91 % en 2017, el 70 % en 2016 y el 75 % en 2015; toma nota asimismo del anuncio de la Organización ITER de diciembre de 2018 en el que confirmaba que se había completado el 60 % de los trabajos de construcción programados para el primer plasma de 2025 (frente al 50 % en 2017);

Rendimiento

17. Toma nota de que, según el informe del Tribunal, la decisión del director de cambiar el lugar de destino, de Barcelona a Cadarache, de un alto directivo recién contratado no estaba respaldada por una documentación adecuada que justificara los costes salariales adicionales debidos a la diferencia del coeficiente corrector; acoge con satisfacción el hecho de que la Empresa Común reconozca en su respuesta que el cambio de destino no estaba adecuadamente documentado, ya que esta decisión era competencia de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos; constata que la Empresa Común se enfrentaba a algunos riesgos en lo referente al proyecto de bobinas de campo poloidal, que requería un seguimiento por parte de un alto directivo; señala que, por esta razón, el director decidió pedir al candidato que comenzara a trabajar inmediatamente en Cadarache, a fin de centrarse plenamente en la crisis del proyecto de bobinas de campo poloidal;

18. Observa con satisfacción que la Empresa Común ha aplicado el sistema de gestión de valores, en vez del sistema de crédito ITER, para supervisar los progresos del proyecto sobre la base de la propuesta del grupo *ad hoc*, cuyos resultados se comunican ahora de forma regular;

19. Toma nota de los progresos en la construcción del ITER en relación con la finalización del enorme escudo biológico que rodea el foso tokamak y el fraccionamiento de los primeros componentes en el complejo tokamak;

Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia

20. Observa que, en 2017, el consejo de administración de la Empresa Común siguió ejecutando la parte relativa a la contratación pública de la estrategia de lucha contra el fraude; toma nota de que la Empresa Común aprobó una lista de control basada en su propio conjunto de indicadores de riesgo de fraude en la contratación pública, a saber, indicadores de alerta, considerados como un requisito previo para el desarrollo de la herramienta informática antifraude, que ha sido desarrollada a nivel interno; reconoce que el responsable de ética y de la lucha contra el fraude siguió coordinando la aplicación de la estrategia de lucha contra el fraude de la Empresa Común, en estrecha cooperación con todas las unidades pertinentes, y observa con satisfacción que, desde finales de 2018, un grupo de trabajo prosigue la elaboración de la estrategia de lucha contra el fraude;

Personal y contratación

21. Observa que el Tribunal detectó deficiencias significativas en relación con la contratación de personal directivo clave; toma nota del hecho de que, en su respuesta, la Empresa Común afirma que, a raíz de la conclusión del Tribunal y mediante la utilización del método Six Sigma para analizar, identificar y aplicar las mejoras, la Empresa Común reforzó la solidez de su proceso de selección, así como las medidas adicionales en curso; pide a la Empresa Común que en el futuro evite irregularidades y deficiencias;

22. Constata que, a finales de 2018, la plantilla de la Empresa Común contaba con 162 mujeres y 284 hombres, y que los hombres ocupaban la mayoría de los puestos en tres de las cinco categorías de personal mientras que más del 50 % de los agentes contractuales y funcionarios de la Unión que ocupaban puestos de asistente eran mujeres; constata asimismo que veintidós Estados miembros estaban representados en el personal de la Empresa Común, que la mayoría de los miembros del personal procedía de tres Estados miembros y que cuatro miembros del personal procedían de cada uno de otros cuatro Estados miembros; insta a la Empresa Común a que busque una representación geográfica más equilibrada, al tiempo que reconoce que esto depende de quién solicita los puestos vacantes y de quién responde a las solicitudes de manifestación de interés;

Control interno

23. Observa que la Empresa Común no ha realizado un seguimiento constante de las declaraciones de interés presentadas por los cargos directivos superiores; observa con satisfacción que la Empresa Común ha elaborado y difundido algunos documentos relativos a la gestión de la declaración general de intereses de todos los directivos, de conformidad con el artículo 13 de las normas sobre conflictos de intereses de la Empresa Común; observa, además, que en enero de 2019 el responsable de ética realizó una presentación sobre este tema para todos los gestores;

24. Observa que el 25 de enero de 2018 el Tribunal General dictó una sentencia por la que anulaba los resultados del procedimiento de selección, incluidas las decisiones de contratar a los candidatos seleccionados incluidos en las listas de reserva del procedimiento de selección; toma nota de que, aunque el dictamen del Abogado General, de 29 de enero de 2019, respaldó el recurso de la Empresa Común ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Tribunal de Justicia) en abril de 2018 y sugirió que el Tribunal de Justicia anulara la sentencia del Tribunal General en lo que respecta a la anulación de las decisiones de contratar a candidatos seleccionados incluidos en esas listas, pero no la lista de reserva, el Tribunal de Justicia confirmó la sentencia del Tribunal General ([3]); pide a la Empresa Común que cumpla las normas del procedimiento de selección con objeto de evitar futuros litigios;

25. Observa que las deficiencias en las estrategias de comunicación interna no garantizaron la difusión de información adecuada sobre los costes estimados de la fase de desmantelamiento en el seno de la organización y que, por lo tanto, la Empresa Común no incluyó ninguna disposición en relación con esto en las cuentas de los ejercicios anteriores, que se han estimado en 85 200 000 EUR; se congratula, no obstante, de la respuesta de la Empresa Común, según la cual las deficiencias ya se han solventado mediante dos acciones, de que los altos directivos transmiten al contable toda información pertinente y de que el proceso interno «PM-76 Cuentas anuales — apertura/cierre del ejercicio» se actualizó en mayo de 2019;

Procedimientos de contratación y subvenciones referentes a las operaciones

26. Observa que durante 2018 se iniciaron 55 procedimientos de contratación pública operativa y se firmaron 69 contratos de este tipo, al mismo tiempo se inició un procedimiento de subvención y se firmaron dos.

([3]) Sentencia del Tribunal de Justicia, de 8 de mayo de 2019, Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión/Yosu Galocha (C-243/18 P, ECLI:EU:C:2019:378).